MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

U.N.a.M. FOLIO No. 17 CONSEJO SUPERIOR

POSADAS, 18 ABR 2024

VISTO: El Expediente **CUDAP:EXP-S01:0000350/2024**, por él se tramita la Modificación e Incorporación de la Ordenanza Nº 082/17 "Régimen General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Misiones", y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza Nº 082/17 se modificó el "Régimen General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Misiones", adecuando a las previsiones contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales.

QUE, surge la necesidad de efectuar aclaraciones y adecuaciones tanto en cuestiones administrativas como relacionadas con la emergencia presupuestaria, encontrando alternativas que garanticen los procesos de trabajo institucional en tiempo y forma.

QUE, tomando como base la vasta experiencia (a partir de la pandemia y con posterioridad a ella) la presencia virtual de evaluadores externos previstas en el régimen de concursos, resulta posible y conveniente aplicar esta modalidad para Carrera Docente, teniendo en cuenta que la virtualidad se ha transformado en una fuerte herramienta de accesibilidad en los tiempos actuales, reduciendo sustancialmente los costos.

QUE, las Unidades Académicas se encuentran en condiciones de brindar la conectividad necesaria para concretar estas acciones sin mayores contratiempos.

QUE, asimismo, la modalidad de trabajo remoto en estos procedimientos facilita también la aceptación de la función de evaluadores por parte de docentes de otras universidades, en tanto no les insume tiempo físico de viaje evitando los contratiempos en su organización cotidiana.

QUE, se ha trabajado con las Secretarías Académicas de las distintas Unidades Académicas y Escuelas, y habiéndose consultado también con el área Jurídica de la Universidad.

QUE, se ha declarado la emergencia presupuestaria a partir de la cual se hace necesario encontrar alternativas que garanticen los procesos de trabajos institucionales.

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Enseñanza, la misma se expidió mediante Despacho N° **002/2024** sugiriendo: *"Aprobar la propuesta de Modificación de la Ordenanza N° 082/17 – Régimen General de Carrera Docente ..."*

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria/2024, efectuada el día 3 de Abril de 2024 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Artículo 30º de la Ordenanza Nº 082/17 que quedará redactado de la siguiente forma:

Es Fotocopia Fiel del Original

Lic GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

023-24

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

POSADAS, 18 ABR 2024

"ARTÍCULO 30.- CADA DOCENTE deberá presentar al departamento o área al cual pertenece y/o haya optado, su plan de actividades conforme modelos adjuntos en el Anexo II (A, B o C) según el perfil elegido (Artículo 3 capítulo 1). El mismo deberá ser aprobado en el Departamento o Área según mecanismos vigentes en cada unidad académica, debiendo ser firmado por el Director del departamento o área, y posteriormente elevado al Consejo Directivo para su aprobación. Es obligación la presentación de la planificación para todos los docentes, en todos los cargos regulares, en los que estén activamente ejerciendo. En caso que se encuentren en uso de licencia la planificación deberá ser presentada en oportunidad de darse el alta en ese cargo regular. Igual situación se aplica para los docentes que son dados de alta en un cargo regular nuevo."

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR el Artículo 41º de la Ordenanza Nº 082/17 que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 41º.- CADA COMITÉ Académico estará integrado por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes, que deberán ser o haber sido docentes regulares de igual o mayor categoría que el cargo a evaluar. Al menos UNO (1) de los TRES (3) Evaluadores Titulares y el Suplente respectivo, deberán ser de otra Universidad."

Los docentes que no se encuentran activos en la universidad, serán convocados toda vez que se hayan agotado las posibilidades de conformación del comité con los docentes en actividad de la Planta Docente de la Unidad Académica o de la UNaM.

ARTÍCULO 3º: MODIFICAR el Artículo 55º de la Ordenanza Nº 082/17 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 55º.- EL COMITÉ Académico deberá emitir un Dictamen, dentro del término de 10 días hábiles, conforme modelo adjunto en el Anexo IV. El cronograma de reuniones del Comité Académico será coordinado por la Secretaría Académica de cada unidad académica, pudiendo realizarse las mismas en modalidad presencial o a través de sistemas de videoconferencias. En este último caso, se deberán arbitrar los medios para el envío por correo electrónico al mail institucional correspondiente y ratificar envío por correo postal de los dictámenes, con las firmas correspondientes, los que serán incorporados al expediente de cada docente."

ARTÍCULO 4º: MODIFICAR el Artículo 65º de la Ordenanza Nº 082/17 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 65º.- LOS DOCENTES que se desempeñen en un cargo electivo o cargo de gabinete (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario General, Secretarios de Unidades Académicas y Director de Escuela) podrán optar por realizar la presentación del Plan de Actividades, del Informe Docente y de la Evaluación mientras duren sus funciones, cuando continúen en la docencia, ad honorem, mediante aprobación de Consejo Directivo de la afectación al cargo de gestión, o cuando su carga horaria en el cargo de gestión no sea de tiempo completo o exclusiva. La actividad de gestión debe estar informada para que sea evaluada."

023-24

FOLIO Nº 18 U. N. M. CONSEJO SUPERIOR

POSADAS, 18 ABR 2024

ARTÍCULO 5º: INCORPORAR a la Ordenanza Nº 082/17 los siguientes Artículos:

ARTÍCULO 68º.- EN el caso de docentes que revistan cargos regulares en uso de licencia, por estar ejerciendo cargos interinos de mayor jerarquía o suplentes, sólo corresponderá evaluar el cargo regular en licencia si el docente se desempeñó en el mismo durante dos años o más años dentro del periodo de cuatro años que se encuentra en evaluación (tiempo establecido por Ordenanza Nº 001/24).

ARTÍCULO 69º.- LOS docentes que revistan en cargos regulares, con dos o más años de permanencia en el periodo (tiempo establecido por Ordenanza 001/24) y que se encuentren en uso de licencia por otras causales como enfermedad, embarazos u otras razones establecidas en el régimen general de licencias para el personal docente deberán presentar el informe para su evaluación al momento de su reincorporación.

ARTÍCULO 70º.- SE asignará automáticamente evaluación positiva a los docentes designados en carácter de evaluadores internos.

Artículo 6º: DEJAR sin efecto las disposiciones transitorias, contempladas en los Artículos 68º, 69º y 70º de la Ordenanza Nº 082/17.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, Comunicar, Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA Nº 023-24

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Es Fotocopia Fiel del Original

Lic. GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones